



ACUERDO No. CSJNAA18-136
11 de octubre de 2018

“Por el cual se reasigna las comunas, como medida de descongestión, a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Circuito Judicial de Pasto”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el acuerdo número PSAA16-10561 de 2016, de conformidad con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del 9 de octubre del año 2018 y

CONSIDERANDO

En la estructura general de la administración de justicia se encuentran integrando la jurisdicción ordinaria los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, teniendo competencia en el nivel municipal o local de forma desconcentrada.

El artículo 22 de la misma ley establece que: *“de acuerdo con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de jurisdicción ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de audiencias única”.*

La ley dispone que, para su funcionamiento, se procurara que la distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes.

El artículo 17 del Código General del Proceso, definió la competencia de los jueces municipales y de pequeñas causas y competencia múltiple, en cuanto a los procesos de única instancia, de procesos contenciosos de mínima cuantía, de proceso de sucesión, y de la celebración de matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

A través de la expedición del acuerdo número PSAA15-10402 de 2015, a partir del mes de octubre del año 2015, se crearon con carácter permanente en el territorio nacional, sedes desconcentradas en el Distrito Judicial de Pasto, esto es, dos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, con su respectiva planta de personal. De forma complementaria, por medio de acuerdo número PSAA14-10078 de 2014, se tiene que dar

aplicación a las reglas de reparto indicadas según lo establece el artículo 17 del C.G.P. señalados en el Art. 2º de esta normatividad.

Mediante resolución número CSJVR16-148 del mes de agosto del año 2016, se fijaron unas reglas de reparto a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en aplicación del Art. 17 del C.G.P.

Mediante acuerdo número PSAA16-10561 de 2016 por el cual “*se compilan, modifican, y se delegan unas funciones*”, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de conformidad con el artículo 257 de la Constitución Política de Colombia, la Sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la ley 270 de 1996, delegó en los CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, la función de distribuir las sedes desconcentradas y la definición de las distintas localidades o comunas que las integran donde funcionarían los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de que trata el artículo 78 del acuerdo No. 10402 del 2015.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante acuerdo número CSJNAA17-204 del 26 de mayo de 2017, distribuyó territorialmente por comunas los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Pasto, cabecera del Circuito del mismo nombre. Así, se definió que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, se le adscribirían las comunas uno (1), siete (7) y ocho (8); por su parte, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, se le adscribió las comunas tres (3), cuatro (4) y cinco (5).

El día 3 de septiembre del presente año, esta Corporación realizó la visita para evaluación del Factor Organización del Trabajo y Plan de Mejoramiento a los JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, estableciendo que, entre el año 2016 y 2017 el Juzgado Primero inició con 1061 y en el 2017 finalizó con 1476 asuntos, por su parte, el Juzgado Segundo en el año 2016 inició con 1074 y en el 2017 finalizó con 1292 asuntos; en la actualidad, en el Juzgado Primero se han radicado setecientos ochenta y ocho (788) procesos y en el Juzgado Segundo seiscientos (600) procesos. De igual manera, se pudo establecer que hay solicitudes por resolver toda vez que, diariamente se reciben aproximadamente cien (100) memoriales sobre diferentes peticiones, como medidas cautelares, recursos, subsanación de demandas, cambios de direcciones, incidentes, reformas de demandas, emplazamientos, nulidades, entre otros.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, considera que se torna imposible cumplir con el término legal de un (1) año fijado en el artículo 121 del C.G.P., para dictar sentencia en los procesos de su conocimiento, en razón a que mediante acuerdo número CSJNAA-17-204 de 2017 se les asignó competencia respecto de seis (6) de las doce (12) comunas que conforman el municipio de Pasto, tal como quedó establecido con anterioridad, lo que obliga a variar la asignación y adscribir la competencia que, proporcionalmente, les corresponda, buscando un equilibrio de las cargas procesales entre estos juzgados y los juzgados civiles municipales de la ciudad, en consideración a la planta de personal que conforman estos Despachos y la capacidad de respuesta para la que fueron creados.

Lo anterior, con amparo en el artículo 5 del acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la asignación definida al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, mediante acuerdo número CSJNAA17-204 de 2017, cuya competencia ahora será en las **Comunas siete (7) y ocho (8)** de Pasto, conforme al análisis realizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la asignación definida al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, mediante acuerdo número CSJNAA17-204 de 2017, cuya competencia ahora será en las **Comunas cuatro (4) y cinco (5)** de Pasto, conforme al estudio realizado por este Consejo Seccional.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el circuito Judicial de Pasto, conocerán en única instancia los asuntos señalados en el artículo 17 del C.G.P. los cuales serán asignados de conformidad con las siguientes reglas de reparto:

1º-) Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda que el demandado tiene su domicilio y lugar de residencia en una de las comunas asignadas a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple; si tuviere varias residencias, será competente el Juez a elección del demandante. Cuando el demandado sea una persona jurídica se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

3º-) Los proceso a los que hace referencia el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P. en cuanto sean de competencia de los jueces de pequeñas causas, le serán repartidos atendiendo el lugar de ubicación de los inmuebles.

Si los bienes se encuentran en diferentes comunas, los procesos se repartirán al juez de pequeñas causas o civil municipal a elección del demandante. En igual forma se hará si los bienes se encuentran en las comunas asignadas a los dos jueces de pequeñas causas.

4º-) En el caso de sucesiones, se les partirán a los jueces de pequeñas causas en cuanto el causante haya tenido en las comunas asignadas, su ultimo domicilio.

5º-) La celebración de matrimonio civil será repartida entre los jueces de pequeñas causas de la localidad o comuna que los contrayentes elijan.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los demás asuntos no incluidos en los numerales anteriores serán repartidos entre los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple no desconcentrados, cuando existan, o entre los Juzgados Civiles Municipales de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente acto administrativo a la Presidencia del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, a la Oficina Judicial y a las titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).



HERNAN DAVID ENRIQUEZ
VICEPRESIDENTE

M.P./Dr. HERNAN DAVID ENRIQUEZ
HDE